

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Departamento de Salud./*

PARRAL,

31 Dic 2012

DECRETO EXENTO N° 6285 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El contrato de Honorarios de fecha 07 de diciembre del año 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **DODANI RODI ORTEGA CAMPOS**.
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 27 de enero del año 2012, el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral celebraron un convenio denominado "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria Municipal" el cual fue aprobado por resolución N° 949 del 06 de marzo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.
- 2.- **Que**, este Departamento con fecha 07 de diciembre de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **DODANI RODI ORTEGA CAMPOS**, C.N.I. N° 13.208.281-2.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 07 de diciembre del año 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **DODANI RODI ORTEGA CAMPOS**, C.N.I. N° 13.208.281-2, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de dos mil ochocientos pesos, (\$2.800.-) por hora realizada, impuesto incluido, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la

emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.


**3.- ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración desde el 07 de diciembre del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**4.- IMPUTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 21405-22, "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
*Paula Zúñiga Fuentes*  
**PAULA ZÚNIGA FUENTES**  
**SECRETARIA (S) MUNICIPAL**

  
*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

  
**PRU/PZF/AGG/DMT/FSV/ifc.**  
**DISTRIBUCIÓN**  
1.- I. Municipalidad de Parral  
2.- Archivo Finanzas  
3.- Interesado  
4.- Archivo



**CUARTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 07 de diciembre del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**QUINTO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**SEXTO:** Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno (1) de los cuales la Srta. Ortega Campos declara recibir a su entera satisfacción, quedando dos (2) en poder del Departamento de Salud y uno (1) en poder de la I. Municipalidad de Parral.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente

Por su Alcaldesa señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

**C.N.I N° 10.604.200-4**



**DODANI RODI ORTEGA CAMPOS**

**C.N.I. N° 13.208.281-2**





REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD/

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a siete (7) de diciembre año 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad Nº diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle dieciocho Nº 720 comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte la Srta. **DODANI RODI ORTEGA CAMPOS**, Cedula Nacional de Identidad número trece millones doscientos ocho mil doscientos ochenta y uno guion dos, (Nº13.208.281-2), Paramédico, domiciliada en Villa Pilar 1, Pasaje 2 Nº 58, de esta comuna de Parral, en adelante "La Prestadora"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Las partes declaran conocer que con fecha 27 de enero del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado "**Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria Municipal**" el cual fue aprobado por resolución Nº 949 del 06 de marzo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del departamento de Salud Municipal, contrata a la Srta. Ortega Campos, a fin de que realice apoyo como Asistente Dental en horario de extensión horaria, correspondiente a "Altas odontológicas integrales en menores de 20 años". Las atenciones serán realizadas en forma **Alternada** en CECOSF Los Olivos, los días lunes, miércoles y jueves de 17:00 hrs. a las 20:00 hrs.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de dos mil ochocientos pesos, (\$2.800.-) por hora realizada, impuesto incluido, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.